



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



30 DIC 2022

PROYECTO DE ORDENANZA N°

- 659/22

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ENCOMIENDA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.
DOMINIO EMINENTE. COSTAS.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.
Código Civil y Comercial de la Nación.
Constitución de la Provincia Río Negro
Carta Orgánica Municipal.
Resolución 134/2022 de la Gerencia de Catastro de la Provincia

FUNDAMENTOS

La línea de ribera es un límite territorial que deslinda el dominio público del privado de los cursos de agua, sean arroyos, ríos, lagos, navegables o no. Esta línea es delimitada por la autoridad administrativa, en el caso de la Provincia de Río Negro, el Departamento Provincial de Aguas (DPA).

Existen ininidad de parcelas que lindan con cursos de agua dentro del ejido municipal, cuyos límites fueron delimitados oportunamente por técnicos en función de los relevamientos vigentes, cuando no existía delimitación administrativa de la Línea de Ribera, como fue el caso del Lago Nahuel Huapi hasta el año 2005.

Como resultado, existen muchos sectores de la ciudad donde se fue haciendo uso y costumbre el uso público de superficies que estaban por fuera de parcelas de dominio privado, aunque sin conocer exactamente su relación con la Línea de Ribera porque no estaba delimitada. Una vez delimitada, se siguió haciendo este uso público, en razones de uso y costumbre como dijimos.

Sin mayores preámbulos, en 2022, 17 años después de la delimitación administrativa de la Línea de Ribera, la Resolución 134/2022 de la Gerencia de Catastro busca modificar este estado de situación planteando un corrimiento de los límites de las



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

parcelas de dominio privado, lo que implica un enriquecimiento sin justa causa, una afectación al patrimonio del Estado y una restricción en el acceso a recursos naturales comunes como son los cursos de agua.

Entendemos que en los casos en que se ha estado haciendo uso público por uso y costumbre es necesario que el Departamento Ejecutivo arbitre los medios para delimitar e inscribir en el marco del dominio eminente del Estado la superficies de terrenos que pudieran estar afectadas por la Resolución 134/2022. Esto por cuanto estamos hablando de inmuebles que carecen de dueños que el Estado puede reclamar para sí, según lo establece el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por todo ello, esta ordenanza encomienda al Departamento Ejecutivo a realizar gestiones para inscribir como dominio eminente las superficies afectadas por la Resolución 134/2022 de la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro.

AUTOR: Concejales Julieta Wallace (Bloque Frente de Todos) y Gerardo Del Río (Bloque Partido Unión y Libertad)

Firmado digitalmente por WALLACE Julieta
Fecha: 2022.12.30 11:58:10 -03'00'

INICIATIVA: Fundación Ambiente, Desarrollo y Hábitat Sustentables.

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



- Art. 1º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a que en un plazo de 90 días corridos desde la sanción de la presente realice un relevamiento de aquellos sectores del ejido urbano donde la aplicación de la Resolución 134/2022 de la Gerencia de Catastro podría implicar la apropiación por parte de un particular de espacios de uso público habitual por parte de la población, como pueden ser playas, acceso a cursos de agua, bajadas, entre otras.
- Art. 2º) Se encomienda al Departamento Ejecutivo a que una vez realizado el relevamiento establecido en el artículo 1º, realice las gestiones necesarias para la inscripción de dichas porciones de tierra a su nombre en el marco del dominio eminente del Estado y su afectación al dominio público.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.